

# CAPÍTULO 1

## Del nombramiento de electores

**Párrafo 1º.-** Conforme al artículo 9º. de la ley electoral, a las nueve de la mañana del día de la elección, reunidos cuando menos siete ciudadanos vecinos de la sección en el sitio público que se haya designado para la instalación de la casilla, y presididos por el individuo, vecino también de aquella sección, que con tal objeto hubiere nombrado el Ayuntamiento, procederán a elegir de entre los presentes que hubieren recibido boleta, un Presidente, dos Escrutadores y dos Secretarios, que desde luego comenzarán a funcionar. El nombramiento puede hacerse por medio de cédulas o por votación nominal, conforme lo acuerde la mayoría de los vecinos de la sección que estuvieren presentes.

**2º.-** Si al verificarse la instalación ocurriere duda sobre si alguno de los presentes tiene derecho de concurrir con su voto al nombramiento de los individuos que deben formar dicha mesa, el encargado de presidir la instalación hará la pregunta siguiente: “Se pregunta si el ciudadano (fulano de tal), tiene derecho de concurrir con su voto al nombramiento de la mesa”. En seguida los presentes irán emitiendo su voto por medio de la expresión “sí o no”, y el comisionado los irá consignando en una lista, en esta forma:

Por la afirmativa (tantos votos)  
Por la negativa (tantos)

Contará en seguida los votos, y, según dominen los de la afirmativa o los de la negativa, hará la siguiente declaración: “Se declara que el ciudadano

(fulano de tal) tiene (o no tiene) derecho de votar en la elección de la mesa”.

En caso de que los votos por la afirmativa y por la negativa fueren iguales en número, el mismo comisionado decidirá si se concede o no derecho a votar al individuo de quien se trate.

**3º.-** A continuación el ciudadano que haya sido nombrado Presidente de la mesa, hará la siguiente pregunta: “Se pregunta si algún ciudadano tiene que exponer queja sobre cohecho, soborno, engaño o violencia para que la elección recaiga en determinada persona”. Si alguno contestare que tiene que exponerla, el Presidente dispondrá que lo haga en el acto y en presencia de los demás miembros de la mesa. Resultando cierta la acusación, a juicio de la mayoría de dicha mesa, el culpable o culpables quedarán privados de votar y de ser votados en el nombramiento de electores de aquella sección; pero si se calificare de infundada la queja, sufrirán aquella privación el calumniador o calumniadores.

**4º.-** Si después de instalada la mesa, reclamare algún ciudadano la boleta que no se le hubiere expedido, se preguntará al comisionado para distribuir las el motivo de aquella misión y, después de oírlo, la mesa decidirá por mayoría de votos si se expide o no la boleta. En caso de que su resolución fuere a favor del reclamante, uno de los Secretarios le expedirá una boleta en esta forma:

Municipalidad de (tal parte).

Sección núm. (tantos).

Se declara que el ciudadano (fulano de tal) tiene derecho de votar.

Fecha.

(Firma del Presidente y un Secretario).

**5º.-** Para recibir la votación, los ciudadanos irán entregando sus boletas al Presidente de la mesa. Éste las pasará a alguno de los Secretarios para que pregunte en voz baja al que presenta la boleta, si el ciudadano N., que aparece nombrado en la boleta, es a quien realmente elige el dueño de ella. Si éste contesta por la afirmativa, uno de los Escrutadores pondrá la boleta en la ánfora, y el otro irá anotando en el padrón, poniendo al margen y en la dirección de la línea de cada empadronado: “Votó”.

**6º.-** Concluida la elección, uno de los Secretarios, en presencia de los individuos de la Mesa y de los demás ciudadanos presentes, contará las boletas y leerá en voz alta los nombres de los electos en cada una de ellas: al mismo tiempo,

ambos Escrutadores irán apuntando los votos y contándolos por medio de listas de escrutinio formadas con arreglo al modelo número 1.

**7º.-** Por último, el Presidente declarará en voz alta en quiénes ha recaído la elección por haber reunido más votos. Pero si dos o más individuos tienen igual número, uno de los Escrutadores escribirá el nombre de cada uno de ellos en cédulas y dobladas éstas de manera que no pueda verse su contenido, el Presidente las colocará dentro de una ánfora, uno de los Secretarios moverá ésta en todas direcciones, y el otro Secretario sacará una de las cédulas, poniéndola en manos del Presidente, quien leerá en voz alta el nombre del ciudadano escrito en ella, y hará la siguiente declaración “Es elector por esta Sección el ciudadano (fulano de tal).

**8º.-** En seguida, se extenderá por duplicado el acta de la elección, en la forma que marca el modelo núm. 2, y a los ciudadanos que hayan sido nombrados electores, se les extenderán sus credenciales conforme al modelo núm. 3.

El expediente de la elección se formará con todas las boletas recibidas, con el padrón, con las listas de escrutinio y con una copia de la acta, quedando otra copia de ésta en poder del Presidente de la Mesa, por si se extraviare la primera.

**9º.-** El expediente se remitirá al colegio electoral del Distrito, por conducto del Presidente del Ayuntamiento de la Municipalidad a que pertenezca la Sección, con el siguiente sobre: “Al Colegio electoral del Distrito”, y en el ángulo izquierdo inferior de la cubierta, lo siguiente: “Expediente de elección de la Sección (tantas) de la municipalidad de (tal parte).

El oficio de remisión del expediente puede redactarse conforme al modelo núm. 4.

**10.-** Si pasadas las tres de la tarde del día en que debe verificarse el nombramiento de elector, no han llegado a reunirse al menos los siete ciudadanos que se requieren para la instalación de la Mesa, el comisionado devolverá al Ayuntamiento el padrón y papeles respectivos, acompañados de un oficio, conforme al modelo núm. 5.